



**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**FRONTEL TRANSMISIÓN S.A.**

En Santiago de Chile, a 29 de marzo de 2021, siendo las 11:00 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea N° 3621, piso 3, comuna de Las Condes, se reunieron en Junta Extraordinaria, en adelante la "Junta", los accionistas de Frontel Transmisión S.A., en adelante la "Sociedad".

Presidió la Junta el director don Jorge Lesser García – Huidobro, en su calidad de Presidente del Directorio de la Sociedad. Actuó como Secretario en la Junta, especialmente designado al efecto, don Charles Naylor del Río.

La Junta se celebró en presencia de don Gustavo Montero Marti, Notario Público Suplente de la 48° Notaría de Santiago.

**ASISTENCIA.** Asistieron los siguientes accionistas de la Sociedad, quienes concurren representados por sus apoderados indicados más adelante, quienes firmaron la respectiva hoja de asistencia, por las acciones que en cada caso se señalan a continuación:

<b>NOMBRE</b>	<b>ACCIONES SERIE A</b>	<b>ACCIONES SERIE B</b>
<b>Sebastián Sáez Rees</b> , en representación de <b>Inversiones Eléctricas del Sur S.A.</b> , por	305.439.660	7.409.954.230.822
<b>Cristián Figueroa Illanes</b> , en representación de <b>Inversiones Grupo Saesa Limitada</b> , por	307.869	5.544.231.314
<b>María Isabel Espinoza Cifuentes</b> , en representación de <b>Cóndor Holding SpA</b> , por	204.768.662	-

**1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.**

El Presidente, luego de saludar a los accionistas presentes, indicó que la presente Junta había sido citada por el Directorio de la Sociedad con el objeto de tratar las materias indicadas en la citación respectiva. Indicó que tienen derecho a participar en la presente Junta, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046 sobre Sociedades

Anónimas, en adelante la "Ley de Sociedades Anónimas", y en el Decreto Supremo de Hacienda N°702 de 2011, Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas, en adelante el "Reglamento", todos los accionistas titulares de acciones inscritas en el registro de accionistas de la Sociedad al momento de iniciarse ésta.

El señor Presidente expresó que se encontraban presentes y válidamente representadas en esta Junta, ya sea en forma presencial o por vía remota, 510.516.191 acciones de la Serie A y 7.415.498.462.136 acciones de la Serie B, todas acciones con derecho a voto, inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la fecha de la presente Junta, lo que importa un quórum de asistencia del 99,733333% del total de acciones Serie A y del 99,450824% del total de acciones Serie B, quórum que supera el necesario para la celebración de la presente Junta, conforme a la ley y a los estatutos sociales.

El señor Presidente dejó constancia que todos los asistentes a la presente Junta firmaron una lista de asistencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento.

Adicionalmente, el señor Presidente dejó constancia que a partir del día anterior a la celebración de la presente Junta, esto es, del día 28 de marzo de 2021 los poderes presentados por quienes comparecieron a esta Junta en representación de los accionistas de la Sociedad fueron revisados y hallados conforme por la señora Marie Christine Hoelck Thjoernelund, especialmente designada al efecto por el Directorio de la Sociedad, y que no habiéndose efectuado observaciones por parte de los accionistas, de acuerdo a lo señalado en los artículos 116 y 111 del Reglamento, se dieron por aprobados los poderes.

Considerando lo anterior, el señor Presidente declaró constituida la Junta y abrió la sesión.

## **2. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Y CITACIÓN A LA JUNTA.**

El Presidente informó a continuación acerca del cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley sobre Sociedades Anónimas, el Reglamento y los estatutos sociales, para la convocatoria y citación a la Junta, señalando lo siguiente:

- a) La Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad de fecha 18 de marzo de 2021.
- b) La citación se efectuó mediante avisos publicados los días 19, 22 y 26 de marzo de 2021 en el diario La Nación Online, señalándose el propósito de la Junta. Por acuerdo de la unanimidad de los asistentes se omitió su lectura.
- c) Adicionalmente, se envió citación a esta Junta por carta certificada a los señores accionistas, acompañándoles al efecto carta-poder.



- d) Por su parte, con fecha 19 de marzo de 2021 se comunicó su celebración a la Comisión para el Mercado Financiero. Adicionalmente, se informó al Banco de Chile en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos.
- e) Que la Sociedad ha establecido sistemas que permiten la participación y voto a distancia en Juntas de Accionistas.
- f) Que el Secretario asistió presencialmente a la Junta, en tanto que todos los demás asistentes concurrentes a la Junta han asistido mediante el uso de medios tecnológicos puestos a disposición por la Sociedad, dejándose constancia además que dichos medios tecnológicos han garantizado debidamente la acreditación de la identidad de los participantes, y la simultaneidad y secreto de las votaciones.
- g) Que la comprobación de asistencia se ha realizado por el Secretario de la Junta, mediante la declaración a viva voz por parte de cada accionista o su representante, de que se encuentra presente, indicando el nombre del accionista, de su representante, de ser el caso, y el número de acciones que representa, todo ello en la forma establecida en el artículo 106 del Reglamento, adicionalmente a la exhibición de su cédula de identidad.
- h) Que los antecedentes que sirvieron de base para las propuestas sometidas a esta Junta quedaron a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad [www.gruposoesa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias/](http://www.gruposoesa.cl/inversionistas/juntas-ordinarias-y-extraordinarias/).
- i) Que todos los asistentes a la presente Junta firmaron una lista de asistencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento, y que el Presidente y el Secretario de la Junta certificaron la presencia de aquellos accionistas que participaron comunicados mediante el sistema de videoconferencia.

### **3. SISTEMA DE VOTACIÓN.**

A continuación, el señor Presidente informó a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 inciso cuarto de la Ley de Sociedades Anónimas, las materias sometidas a decisión de la Junta deberán llevarse individualmente a votación, salvo que, por acuerdo unánime de los accionistas presentes, se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación.

En consideración a lo anterior, el señor Presidente propuso a los señores accionistas que, a fin de permitir un ágil desarrollo de la Junta, todas las materias sometidas a votación fueran acordadas por aclamación.

Sometida a la consideración de la Junta, se aprobó por unanimidad la propuesta efectuada por el señor Presidente de acordar las materias por aclamación.

**4. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA DE LA PRESENTE JUNTA.**

La Junta designa a Sebastián Sáez Rees, en representación del accionista Inversiones Eléctricas del Sur S.A., Cristián Figueroa Illanes, en representación del accionista Inversiones Grupo Saesa Limitada y a María Isabel Espinoza Cifuentes, en representación del accionista Cóndor Holding SpA, para que procedan a firmar la presente acta. Asimismo, se acuerda que el acta sea firmada por el señor Presidente y el Secretario. Para efectos de lo anterior, la Junta aprueba que la firma del acta pueda efectuarse mediante firma electrónica simple, de conformidad con el Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos sociales.

**5. OBJETO DE LA JUNTA.**

El Presidente expresó que la presente Junta fue convocada por el Directorio de la Sociedad, con el objeto de someter a la consideración de los señores accionistas las siguientes materias:

1. **Fusión.** Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley de Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento, la operación consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad y Sistema de Transmisión del Sur S.A. ("STS") en Saesa Transmisión S.A. ("Saesa Transmisión") (la "Fusión"). De aprobarse la Fusión, Saesa Transmisión, como entidad absorbente, incorporaría tanto a STS como a la Sociedad, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones.

Para tales efectos, se deberán aprobar los antecedentes que sirvan de base para la Fusión, incluyendo: (i) los balances y estados financieros de la Sociedad, STS y Saesa Transmisión al 31 de diciembre de 2020, (ii) informes periciales preparados por el perito independiente designado por la Sociedad, STS y Saesa Transmisión para efectos de la Fusión, y (iii) el acuerdo de fusión que consta en el documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión*" elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas.

La Fusión, la relación de canje, los antecedentes que les sirven de fundamento y los términos y condiciones particulares de la Fusión, se describen en el documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión*".

Se someterá asimismo a aprobación el texto refundido de los estatutos de SAESA Transmisión, como entidad sobreviviente, el que incluirá las modificaciones al capital social requeridas para efectos de la Fusión y la modificación de su razón social, pasando a denominarse "Sistema de Transmisión del Sur S.A.", así como otras modificaciones que aprueben los accionistas de SAESA Transmisión.



Los acuerdos de la Junta en relación a este punto quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones suspensivas que se indican en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Fusión", y que serán descritas a mayor abundamiento más adelante en la presente acta y surtirán sus efectos en la fecha que, para estos efectos, se indica en dicho documento.

Asimismo, la Fusión deberá aprobarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas por tratarse de una operación entre partes relacionadas de sociedades anónimas cerradas.

Finalmente, el Presidente da cuenta y señala también que será necesario que esta Junta se pronuncie acerca de la disolución de la Sociedad como consecuencia de su fusión con Saesa Transmisión.

**2. Demás Acuerdos Necesarios y Facultades al Directorio de la Sociedad.**

Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo la Fusión en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta y facultar ampliamente al directorio para que, en el marco de los acuerdos adoptados por la Junta, resuelva todas las situaciones, modalidades y detalles que pudieren presentarse en relación con la Fusión y otorgue todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos relativos a la Fusión y demás que adopte la Junta.

**6. DERECHO A RETIRO.**

El Presidente hizo presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, las materias a tratarse en la presente Junta conceden a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de la Sociedad. Para estos efectos, indicó que se considerará como accionistas disidentes a todos aquéllos que en la presente Junta se opongan a la Fusión y a todos aquéllos que, no habiendo concurrido a la Junta, manifiesten su disidencia por escrito dentro de los próximos 30 días.

El Secretario tomó la palabra y precisó que el derecho a retiro podrá ser ejercido por los accionistas que hayan manifestado su disidencia por carta certificada o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia de la Sociedad dentro de los próximos 30 días, esto es, hasta el día 28 de abril de 2021 inclusive. El accionista disidente deberá expresar claramente en la comunicación en que ejerza su derecho a retiro, su voluntad de retirarse de la Sociedad por estar en desacuerdo con las decisiones adoptadas en la Junta.

Por otra parte, indicó que los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad al quinto día hábil anterior a la fecha de la Junta y permanezcan en esa condición hasta el día del pago.

El precio a pagar por la Sociedad al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será el valor de \$0,0019353 por cada acción, que de conformidad con el artículo 130 del Reglamento corresponde al valor de libros de la Sociedad, reajustado conforme

a la variación experimentada por la unidad de fomento, fijada por el Banco Central de Chile, entre la fecha de cierre del balance utilizado para la Fusión y el día de hoy y ajustado de acuerdo al porcentaje que el valor de dichas series represente en el total del patrimonio.

El referido precio ha sido determinado según las cifras del último balance que dispone la Sociedad de fecha 31 de diciembre de 2020, y al número de acciones Serie A y Serie B suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance, reajustado y ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, el precio a pagar por las acciones de la Sociedad a los accionistas Serie A y Serie B que ejerzan el derecho a retiro, se pagará sin recargo alguno dentro de los 60 días siguientes a la fecha de celebración de la presente Junta, a partir del día que fije e informe oportunamente el Directorio para este efecto.

Por último, el Secretario dejó constancia que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro se comunicará mediante una comunicación escrita o por carta certificada dirigida a los accionistas con derecho al domicilio que tuvieren registrado en la Sociedad.

## **7. DESARROLLO DE LA JUNTA.**

A continuación, el señor Presidente señaló que las proposiciones específicas que se someterán al conocimiento y aprobación de los señores accionistas, se harán en el orden en que fueron expuestas precedentemente.

### **1) Fusión.**

El Presidente señaló que el objeto principal de la presente Junta era someter a la consideración de los señores accionistas la propuesta consistente en la fusión por incorporación de la Sociedad y de STS en Saesa Transmisión, conforme a los términos del Título IX de la Ley de Sociedades Anónimas, y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento.

El Presidente explicó que la Fusión tiene por objeto reunir en una sola entidad los activos relacionados con el negocio de transmisión de propiedad de Sistema de Transmisión del Sur S.A., y aquellos de la misma naturaleza, que fueron asignados a la Sociedad y a Saesa Transmisión producto de las divisiones de Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., y Sociedad Austral de Electricidad S.A., respectivamente, con la finalidad de cumplir con la Ley N°21.194 que modificó la Ley General de Servicios Eléctricos, la cual estableció una obligación legal de giro exclusivo que rige para las compañías de distribución de energía eléctrica, a partir del 1° de enero de 2021. Así entonces, expuso el Presidente, la Fusión tiene por objeto consolidar en una sola sociedad a STS y a las entidades que nacieron con motivo de las divisiones efectuadas a finales del año 2020, simplificando la estructura societaria de Grupo Saesa.



En este sentido informó que, en caso de ser aprobada la Fusión propuesta, Saesa Transmisión, como entidad absorbente, incorporaría en su patrimonio tanto a la Sociedad como a STS, las que se disolverían sin necesidad de efectuar su liquidación, sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones. De esta forma, en caso de aprobarse la Fusión, se incorporarían a Saesa Transmisión la totalidad de los activos y pasivos de propiedad de la Sociedad y de STS, así como la totalidad de los accionistas de dichas sociedades en la proporción que les corresponda de acuerdo al número de acciones, por serie, de las que sean titulares en las sociedades absorbidas, conforme a la relación de canje que se expondrá más adelante.

A continuación, el señor secretario tomó la palabra e indicó que la Fusión propuesta se llevaría a cabo de conformidad con los términos y condiciones descritos en el documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión*", preparado de conformidad con el artículo 155 letra (a) del Reglamento de Sociedades Anónimas, el cual fue puesto a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha en el sitio web de la Sociedad.

El señor Secretario prosiguió su exposición explicando que, en cuanto a los antecedentes que deben ponerse a disposición de los accionistas de acuerdo al artículo 155 del Reglamento, y que sirven de base para la Fusión propuesta, se someten al conocimiento y aprobación de los señores accionistas los siguientes antecedentes:

- (i) El documento "*Términos y Condiciones de la Fusión*", elaborado conforme a lo dispuesto en el artículo 155 letra (a) del Reglamento;
- (ii) Los balances y estados financieros de la Sociedad, STS y Saesa Transmisión al 31 de diciembre de 2020, debidamente auditados por la empresa de auditoría externa Deloitte Auditores y Consultores Limitada; y
- (iii) El informe pericial preparado por el señor Rodrigo Makuc, emitido con fecha 18 de marzo de 2021, encargado por los Directorios de la Sociedad, STS y Saesa Transmisión. El informe contiene el cálculo del valor de las sociedades involucradas en la Fusión, el balance pro forma que representa a Saesa Transmisión una vez efectuada la Fusión, presentando la suma de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de la Sociedad, STS y Saesa Transmisión, e indicando la propuesta de relación de canje de las acciones de la Sociedad y STS por acciones de Saesa Transmisión.

El Secretario hizo presente que todos los documentos antes indicados se protocolizarán conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta, documentos que para todos los efectos legales se tendrán como parte integrante del acta y de su reducción a escritura pública. También dejó constancia que todos los antecedentes que sirven de base para aprobar la Fusión fueron puestos a disposición de los accionistas con anterioridad a esta fecha, en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad [www.gruposaes.cl](http://www.gruposaes.cl), según lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

En cuanto a la modalidad de aprobación de la Fusión, el señor Secretario recalcó que, según lo indicado en el documento explicativo denominado "*Términos y Condiciones de*

la Fusión", ella estaría sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas (las "Condiciones Suspensivas"):

(A) Que las juntas de accionistas de cada una de las sociedades que se fusionan hayan acordado la Fusión en los términos y condiciones descritos en el documento denominado "*Términos y Condiciones de la Fusión*" y que se explicarán en esta Junta.

(B) Que Saesa Transmisión se inscriba en el Registro de Valores a cargo de la CMF.

(C) Que Saesa Transmisión haya obtenido las autorizaciones por parte del Servicio de Impuestos Internos para que pueda emitir boletas y facturas electrónicas, y se hayan efectuado las migraciones de sistemas necesarios para que Saesa Transmisión se encuentre en condiciones de operar adecuadamente el negocio.

En relación con la condición suspensiva indicada en la letra (A) anterior señaló que los accionistas de Saesa Transmisión y STS han celebrado y celebrarán, con esta misma fecha, respectivamente, una junta extraordinaria de accionistas en la que se aprobará la Fusión en los mismos términos que se proponen a esta Junta, tomando en consideración los mismos antecedentes que se han puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad para efectos de aprobar la Fusión.

A mayor abundamiento, señaló que, para efectos de materializar la Fusión, los accionistas de Saesa Transmisión habían acordado un aumento de capital en dicha sociedad y la emisión de nuevas acciones Serie A y Serie B, todas las cuales quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de la Sociedad y STS en la fecha en que la Fusión surta sus efectos. De esta forma, las nuevas acciones que se emitan se destinarán íntegramente a los accionistas de la Sociedad y STS, de acuerdo a la relación de canje que se indicará más adelante.

Asimismo, indicó que una vez cumplidas las Condiciones Suspensivas antedichas, los mandatarios designados por los Directorios de la Sociedad, STS y Saesa Transmisión, otorgarán una misma y única escritura pública declarativa, dando cuenta del cumplimiento de tales Condiciones Suspensivas. Dicha escritura pública será denominada la "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión".

El señor Secretario explicó que la Fusión tendrá efecto a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel mes en que se otorgue la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión, independiente de la fecha de cumplimiento de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio competente y de publicación en el Diario Oficial de los correspondientes extractos, las que podrán cumplirse con anterioridad al otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión.

El Presidente retomó la palabra e informó que para efectos de determinar la relación de canje se ha considerado que el capital de Saesa Transmisión se encuentra dividido en 9.005.380.049.737 acciones de las cuales 620.093.318 corresponden a la serie A (esto es un 0,00689% del total de las acciones emitidas) y 9.004.759.956.419 corresponden a la serie B (esto es, un 99,99311% de las acciones emitidas). Cabe hacer presente que la





Sociedad y STS también tienen divididos su capital en acciones Serie A y Serie B, con idénticos derechos, limitaciones y preferencias a los de las acciones Serie A y Serie B de Saesa Transmisión. En consecuencia, con el objeto de implementar la Fusión, ésta se materializará mediante la emisión de acciones serie A y acciones Serie B de Saesa Transmisión, como sociedad absorbente, las cuales serán asignadas a los accionistas Serie A y Serie B de la Sociedad y STS, respectivamente.

El señor Presidente continuó su exposición indicando que se propone que los accionistas de la Sociedad reciban 0,1458 nuevas acciones Serie A de Saesa Transmisión por cada acción Serie A de la Sociedad de que sean titulares, y 0,1458 nuevas acciones Serie B de Saesa Transmisión por cada acción serie B de la Sociedad de que sean titulares. Asimismo, los accionistas de STS recibirían 30,9748 nuevas acciones Serie A de Saesa Transmisión por cada acción Serie A de STS de que sean titulares, y 30,9748 nuevas acciones Serie B de Saesa Transmisión por cada acción Serie B de STS de que sean titulares.

Señaló que la relación de canje propuesta es consistente con el informe pericial elaborado por el señor Rodrigo Makuc de fecha 18 de marzo de 2021 el cual arrojó los siguientes rangos de relación de canje: (i) entre 0,1359 y 0,1581 acciones Serie A de Saesa Transmisión por cada acción Serie A de Frontel Transmisión; (ii) entre 0,1359 y 0,1581 acciones Serie B de Saesa Transmisión por cada acción Serie B de Frontel Transmisión; (iii) entre 29,5117 y 32,8014 acciones Serie A de Saesa Transmisión por cada acción Serie A de STS; y (iv) entre 29,5117 y 32,8014 acciones Serie B de Saesa Transmisión por cada acción Serie B de STS.

En cuanto a la asignación y canje de acciones Serie A y Serie B de Saesa Transmisión por acciones Serie A y Serie B de la Sociedad y STS, respectivamente, el señor Presidente indicó que el Directorio de Saesa Transmisión dispondrá la asignación y canje de las nuevas acciones Serie A y Serie B y la actualización del Registro de Accionistas de dicha sociedad a la medianoche del día anterior a la fecha en que la Fusión surta efecto, considerando para estos efectos a los accionistas que se encuentren inscritos en los Registros de Accionistas de la Sociedad a dicha fecha, y los traspasos, transferencias y transmisiones de acciones Serie A y Serie B debidamente celebrados que hubieren sido presentados a la Sociedad con anterioridad a la misma y que todavía no se hubieren cursado y anotado en el Registro de Accionistas de la Sociedad.

El señor Presidente expuso que, a partir de la fecha de la asignación y canje de las nuevas acciones Serie A y Serie B, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de la Sociedad emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Saesa Transmisión, la que procederá a inutilizarlos.

A continuación, informó que, de aprobarse la Fusión, los estatutos de Saesa Transmisión se modificarán en lo que dice relación con su capital, aumentando éste para efectos de materializar la Fusión. De esta forma, se modificarían las disposiciones relativas al capital social, así como ciertas disposiciones transitorias sobre el estado de suscripción y pago del capital social luego de la Fusión. Asimismo, señaló que se modificará el nombre de Saesa Transmisión por el de "Sistema de Transmisión del Sur S.A.". Agregó que, de

acuerdo con lo acordado por la junta extraordinaria de accionistas de Saesa Trasmisión, los acuerdos en relación a este punto surtirán sus efectos conjuntamente con la Fusión.

En virtud de lo anterior, el Presidente señaló que se somete a aprobación de la Junta el texto refundido de los estatutos de Saesa Trasmisión, como entidad sobreviviente, el que incluirá las modificaciones al capital social requeridas para efectos de la Fusión y la modificación de su razón social, pasando a denominarse "Sistema de Trasmisión del Sur S.A.", así como otras modificaciones que, en definitiva, han aprobado los accionistas de Saesa Trasmisión.

El Presidente propuso omitir la lectura completa del texto de los estatutos de dicha sociedad, sin perjuicio que éstos serían insertados en el acta que se levante de la Junta. Al no haber oposición, la Junta, mediante aclamación y por la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto acordó aprobar la proposición del señor Presidente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente expuso a la Junta acerca de las siguientes menciones esenciales de los estatutos de Saesa Trasmisión:

(i) Nombre: El nombre de la sociedad será "Sistema de Trasmisión del Sur S.A.", pudiendo usar el nombre de fantasía "STS" para fines de publicidad o propaganda. Sin perjuicio de anterior, mientras la Fusión no haya surtido sus efectos, el nombre o razón social de dicha sociedad será "Saesa Trasmisión S.A.", pudiendo usar el nombre de fantasía "Saesa Trasmisión" para fines de publicidad o propaganda.

(ii) Objeto: Desarrollar los siguientes giros: (a) Distribuir, transmitir, transportar, transformar, generar, comprar, suministrar y vender energía y potencia eléctrica o de cualquier naturaleza, o los elementos o insumos necesarios para producirla, en forma directa o a través de otras empresas; (b) Obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar o explotar en cualquiera forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, y solicitar los permisos y franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines de la Sociedad; (c) Realizar en forma directa o a través de otras empresas, la compra, venta, importación, exportación, elaboración o producción, comercialización, distribución e instalación, por cuenta propia o ajena, de artefactos, equipos y vehículos eléctricos de toda clase, y mercaderías relacionadas al hogar, energías renovables no convencionales, eficiencia energética, climatización, seguridad, deportes, esparcimiento o la informática; (d) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización de gas natural; (e) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización por redes de otros gases derivados del petróleo y de gases combustibles en general; (f) La prestación de servicios data center, housing y otros relacionados con la asesoría, operación e implementación de programas, sistemas y equipos informáticos; (g) La prestación de servicios, asesorías, fabricación, comercialización de equipos y materiales, y ejecución de obras, relacionados con los objetos señalados anteriormente o necesarios para su operación y desarrollo. Las actividades de la Sociedad que conforman su objeto social podrán desarrollarse en el país o en el extranjero.



(iii) Domicilio: Su domicilio será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero.

(iv) Duración: La duración será indefinida.

(v) Capital: El capital social será la suma de \$74.797.787.999, dividido en 10.139.926.778.628 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 695.363.478 corresponderán a la Serie A y 10.139.231.415.150 corresponderán a la Serie B. De dicho total, 75.270.160 acciones Serie A y 1.134.471.458.731 acciones Serie B serán emitidas para efectos de materializar la Fusión y, en consecuencia, quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a las sociedades absorbidas. Las preferencias y limitaciones de las acciones Serie A y Serie B serán equivalentes a las existentes para las acciones Serie A y Serie B de la Sociedad, no existiendo ninguna modificación a este respecto.

(vi) Administración: Directorio compuesto de 8 miembros elegidos por Junta de Accionistas. El Directorio durará un período de 2 años, al término del cual deberá renovarse totalmente, pudiendo sus miembros ser reelegidos en forma indefinida.

A continuación, el Presidente solicitó a la Junta pronunciarse sobre la aprobación de los nuevos estatutos de la sociedad sobreviviente, en los términos antes indicados. Los accionistas presentes acordaron, mediante aclamación y por unanimidad, aprobar los siguientes estatutos, en adelante los "Estatutos":

**"ESTATUTOS  
SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S.A."**

**TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**Artículo Primero: Nombre.** El nombre o razón social de la Sociedad será "**Sistema de Transmisión del Sur S.A.**" y se registrará por las disposiciones de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, en adelante la "Ley", por las disposiciones del Reglamento de Sociedades Anónimas, en adelante el "Reglamento" y en especial por los siguientes estatutos, pudiendo utilizar el nombre de fantasía "**STS**" para fines de publicidad o propaganda.

**Artículo Segundo: Objeto.** La Sociedad tendrá por objeto desarrollar los siguientes giros: (a) Distribuir, transmitir, transportar, transformar, generar, comprar, suministrar y vender energía y potencia eléctrica o de cualquier naturaleza, o los elementos o insumos necesarios para producirla, en forma directa o a través de otras empresas; (b) Obtener, transferir, comprar, arrendar, gravar o explotar en cualquiera forma las concesiones a que se refiere la Ley General de Servicios Eléctricos, y solicitar los permisos y franquicias para conservar, promover o desarrollar los fines de la Sociedad; (c) Realizar en forma directa o a través de otras empresas, la compra, venta, importación, exportación, elaboración o producción, comercialización, distribución e instalación, por cuenta propia o ajena, de artefactos, equipos y vehículos eléctricos de

toda clase, y mercaderías relacionadas al hogar, energías renovables no convencionales, eficiencia energética, climatización, seguridad, deportes, esparcimiento o la informática; (d) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización de gas natural; (e) La adquisición, producción, almacenamiento, transporte, distribución, transformación y comercialización por redes de otros gases derivados del petróleo y de gases combustibles en general; (f) La prestación de servicios data center, housing y otros relacionados con la asesoría, operación e implementación de programas, sistemas y equipos informáticos; (g) La prestación de servicios, asesorías, fabricación, comercialización de equipos y materiales, y ejecución de obras, relacionados con los objetos señalados anteriormente o necesarios para su operación y desarrollo. Las actividades de la Sociedad que conforman su objeto social podrán desarrollarse en el país o en el extranjero.

**Artículo Tercero: Domicilio.** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de que ésta podrá establecer agencias, sucursales u oficinas en el resto del país o en el extranjero.

**Artículo Cuarto: Duración.** La duración de la Sociedad será indefinida.

## **TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.**

**Artículo Quinto: Capital.** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$ 74.797.787.999, dividido en 10.139.926.778.628 acciones nominativas y sin valor nominal, suscritas y pagadas en la forma dispuesta en los artículos transitorios de estos estatutos. Las acciones se distribuyen en las siguientes dos series: Serie "A", compuesta por 695.363.478 acciones con todos los derechos que confiere la ley a las acciones ordinarias. Serie "B", compuesta por 10.139.231.415.150 acciones con todos los derechos que confiere la ley a las acciones ordinarias, pero que gozan además de la siguiente preferencia y limitación: i) Preferencia para convocar a Juntas de Accionistas. El Directorio de la sociedad deberá convocar a Junta Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, según sea el caso, cuando así lo soliciten a lo menos, un cinco por ciento de las acciones emitidas de la Serie "B", mediante carta certificada enviada a la Sociedad y dirigida a su Presidente o Gerente General o por presentación escrita entregada en el lugar en que funcione la gerencia por un Notario Público que así lo certifique. No será necesaria la intervención del Notario cuando el Presidente, el Gerente General o quien haga sus veces, deje constancia escrita de la recepción de la comunicación referida. En la solicitud de citación a Junta se deberá expresar claramente los asuntos a tratar en la Junta. El Directorio no podrá calificar la necesidad de la Junta y por el solo hecho de cumplirse el requisito antes indicado, el Directorio deberá necesariamente convocar la Junta sin más trámite para celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud. ii) Limitación para elegir Directores. Las acciones de la Serie "B" tendrán un derecho a voto limitado atendido que éstas no serán consideradas y no tendrán derecho a participar en las elecciones de Directores de la Sociedad. En todas las demás materias, salvo disposición en contrario de la ley o los estatutos sociales, las acciones Serie "B" votarán en igualdad de condiciones y en conjunto con las demás series de acciones como una sola clase. Esta preferencia y limitación tendrán una duración de cien años a contar del treinta de marzo de dos mil once. Comunicación del



*término de una preferencia. Para el caso del término o extinción de cualquiera de las preferencias y limitaciones de las Series de acciones de la Sociedad, el Presidente o el Gerente General de la Sociedad consignará este hecho por escritura pública y un extracto de dicha escritura se inscribirá en el Registro de Comercio, se publicará en el Diario Oficial y se anotará al margen de la inscripción social dentro del plazo de treinta días de ocurrido el hecho que provocó el término o extinción de la preferencia o limitación. Además, el Presidente o el Gerente General de la sociedad deberán informar a cada accionista del término o extinción de la preferencia o limitación, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la citación a Junta de Accionistas.*

**Artículo Sexto: Títulos.** *La forma de los títulos de las acciones, su emisión, suscripción, entrega, canje, inutilización, extravío, reemplazo, transferencia, transmisión, registro y demás circunstancias que les sean aplicables, se regirán en conformidad a las disposiciones de la Ley y el Reglamento.*

### **TÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo Séptimo: Administración.** *La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de ocho miembros, elegidos por la Junta de Accionistas en una misma y única votación. El directorio durará un período de dos años en sus funciones, transcurridos los cuales se renovará en su totalidad. Los directores podrán o no ser accionistas de la Sociedad. Los directores continuarán en sus funciones después de expirado su período si por cualquier causa no se celebra en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a realizar la elección o renovación del Directorio. En tal caso, el Directorio deberá convocar dentro del plazo de treinta días a una Junta de Accionistas para efectuar los nombramientos correspondientes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. El Directorio es esencialmente revocable.*

**Artículo Octavo: Elección del Directorio.** *En las elecciones de Directorio, los accionistas de la Serie A dispondrán de un voto por acción de dicha Serie que posean o representen y podrán acumularlos a favor de una persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir.*

**Artículo Noveno: Inhabilidades e incompatibilidades.** *Los directores cesarán en su cargo por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley. El director que adquiere una calidad que lo inhabilite para desempeñar el cargo o que incurra en una incapacidad legal sobreviniente, cesará automáticamente en el cargo. En caso que algún director fallezca, notifique su renuncia mediante ministro de fe al Presidente del Directorio o al gerente, adquiera una calidad que lo inhabilite para desempeñar dicho cargo, se incapacite por causa legal y/o sobreviniente o fuere declarado en quiebra, cesará en sus funciones automáticamente.*

**Artículo Décimo: Reemplazos.** *Si se produjere la vacancia de un director, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas que deba celebrar la Sociedad y, en el intertanto, el Directorio podrá nombrar*

*un reemplazante. Si por cualquier causa no se celebrare en la época establecida la Junta de Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que dicha Junta se celebre.*

**Artículo Décimo Primero: Presidente.** *En su primera reunión después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, que lo será del Directorio y de la Sociedad, y un Vice Presidente que reemplazará a aquél, en su ausencia, no siendo necesario acreditar ante terceros la causa o motivo del reemplazo.*

**Artículo Décimo Segundo: Sesiones.** *Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas, horas y lugares predeterminadas por el propio Directorio y no requerirán citación especial. Las segundas se celebrarán especialmente cuando las cite el Presidente, por sí o por indicación de uno o más de sus directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores, caso en el cual deberá necesariamente celebrarse la reunión sin calificación previa. La citación a sesión extraordinaria se practicará por correo electrónico, fax o carta certificada enviada a cada uno de los directores a lo menos con tres días hábiles de anticipación a su celebración, y deberá contener una referencia a la materia a tratarse en ella. Podrá omitirse la citación si a la sesión concurriere la unanimidad de los directores de la Sociedad. Las sesiones se verificarán en el domicilio social, salvo acuerdo unánime en contrario del propio Directorio, adoptado para cada oportunidad. El gerente o la persona designada especialmente al efecto, desempeñará las funciones de Secretario del Directorio.*

**Artículo Décimo Tercero: Quórum.** *El quórum para que sesione el Directorio será de cinco de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto conforme de a lo menos cinco Directores asistentes. El Presidente no tendrá voto dirimente en caso de empate. Se entenderá que participan en las sesiones aquellos Directores que, a pesar de no encontrarse presentes, están comunicados simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Comisión para el Mercado Financiero, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente o quien haga sus veces, y del Secretario del Directorio, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma.*

**Artículo Décimo Cuarto: Atribuciones.** *El Directorio de la Sociedad la representa judicial y extrajudicialmente, y para el cumplimiento del objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros; está investido de todas las facultades de administración y disposición que las leyes o los Estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior no obsta a la representación que compete al gerente conforme a la ley ni a las facultades que el propio Directorio le otorgue. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los ejecutivos principales, gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un*



*director o en una comisión de directores y para objetos especiales determinados, en otras personas.*

**Artículo Décimo Quinto: Remuneración.** *Los directores serán remunerados de acuerdo a lo que establezca la Junta de Accionistas.*

**Artículo Décimo Sexto: Interés en Actos o Contratos de la Sociedad.** *La Sociedad sólo podrá celebrar actos o contratos que involucren montos relevantes en los que uno o más directores tengan interés, por sí o como representantes de otra persona, cuando dichas operaciones sean conocidas y aprobadas previamente por el Directorio y se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. El Directorio deberá pronunciarse con la abstención del director con interés. En el acta de la sesión de Directorio correspondiente, deberá dejarse constancia de las deliberaciones para aprobar los términos y condiciones de los respectivos actos o contratos, y tales acuerdos serán informados en la próxima Junta de Accionistas por el que la presida, debiendo hacerse mención de esta materia en su citación. Con todo, no será aplicable lo establecido anteriormente si la operación ha sido aprobada o ratificada por la Junta Extraordinaria de Accionistas con el quórum de dos tercios de los accionistas con derecho a voto.*

**Artículo Décimo Séptimo: Actas.** *Las deliberaciones y acuerdos del Directorio se escriturarán en un libro de actas por cualquier medio, siempre que ofrezcan seguridad de que no podrán hacerse intercalaciones, supresiones o cualquier otra adulteración que pueda afectar la fidelidad del acta, la que será firmada por los directores que hubieren concurrido a la sesión. Las actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica simple o avanzada. El director que quiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá hacer constar en el acta su oposición, debiendo darse cuenta de ello en la próxima Junta Ordinaria por el que presida. El director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u omisiones tiene el derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes. De acuerdo al artículo cuarenta y siete de la Ley, los directores que estén simultánea y permanentemente comunicados por medios tecnológicos aprobados por la Comisión para el Mercado Financiero, se considerarán como si hubiesen participado en dichas sesiones, sin perjuicio de no haber asistido físicamente. En estos casos, su asistencia y participación deberá ser certificada por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario del Directorio, quedando constancia en las respectivas actas.*

#### **TÍTULO CUARTO: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.**

**Artículo Décimo Octavo: Presidente.** *El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas de Accionistas y le corresponderá especialmente: a) presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas de Accionistas. En su ausencia o imposibilidad, será reemplazado por el Vicepresidente; b) convocar a sesiones de Directorio y de Juntas de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos, la Ley y el Reglamento; c) cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en los Estatutos y las resoluciones de la Junta de Accionistas y del Directorio; d) tomar en caso de urgencia, en el evento que no sea posible reunir al Directorio, todas las medidas que sean necesarias para resguardar o*

*proteger los intereses de la sociedad, debiendo reunir y dar cuenta de ello al Directorio a la mayor brevedad posible; y e) desempeñar las demás funciones que contemplan estos Estatutos, la Ley y el Reglamento. En caso de ausencia o imposibilidad, el Presidente de la sociedad será reemplazado en sus funciones por el VicePresidente, y si éste falta, por el director que sea designado con ese objeto por el propio Directorio.*

**Artículo Décimo Noveno: Gerente General.** *El Directorio designará a una persona como gerente general de la Sociedad y podrá sustituirlo a su arbitrio. Sin perjuicio de lo estipulado en otros artículos de estos Estatutos, el gerente general tendrá las siguientes atribuciones y deberes: **Uno:** atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del Directorio, y de conformidad a los Estatutos y a la Ley; **Dos:** representar judicialmente a la Sociedad, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; **Tres:** asistir a las sesiones del Directorio con derecho a voz; y **Cuatro:** dirigir y cuidar del orden interno económico de la Sociedad y que la contabilidad, libros y registros se lleven en debida forma.*

#### **TITULO QUINTO: JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

**Artículo Vigésimo: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.** *Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro del primer cuatrimestre, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento y que se señalan en el artículo siguiente. Las Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales, para decidir cualquier materia que la Ley o los Estatutos entreguen al conocimiento de las Juntas de Accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Juntas.*

**Artículo Vigésimo Primero: Juntas Ordinarias.** *Son materia de Junta Ordinaria: **Uno:** El examen de la situación de la Sociedad y de los informes de los inspectores de cuentas o auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance y de los estados y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la Sociedad; **Dos:** La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos; **Tres:** La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y **Cuatro:** En general, cualquier materia de interés social que según la ley o los estatutos no sea propia de una Junta Extraordinaria.*

**Artículo Vigésimo Segundo: Juntas Extraordinarias.** *Son materia de Junta Extraordinaria: **Uno:** La disolución de la Sociedad; **Dos:** La transformación, fusión o división de la Sociedad y la reforma de sus estatutos; **Tres:** La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; **Cuatro:** La enajenación del activo de la Sociedad en los términos que se señalan en el número nueve del artículo sesenta y siete de la Ley, o el cincuenta por ciento o más de su pasivo; **Cinco:** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueran*





sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; **Seis:** Las demás materias que por ley o los estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las Juntas de Accionistas. Las materias referidas en los números uno, dos, tres y cuatro sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

**Artículo Vigésimo Tercero: Convocatoria.** Las Juntas serán convocadas por el Directorio de la Sociedad. El Directorio deberá convocar: **Uno:** A Junta Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha del balance, con el fin de conocer todos los asuntos de su competencia; **Dos:** A Junta Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses de la Sociedad lo justifiquen; **Tres:** A Junta Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, un diez por ciento del total de las acciones emitidas o un cinco por ciento de las acciones emitidas de la Serie "B", en los términos dispuestos en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Las Juntas convocadas a solicitud de accionistas deberán celebrarse dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

**Artículo Vigésimo Cuarto: Citación.** La citación a Junta de Accionistas se efectuará por medio de un aviso destacado que se publicará, a lo menos por tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas o, a falta de acuerdo o en caso de suspensión o desaparición de la circulación del periódico designado, en el Diario Oficial, en el tiempo, forma y condiciones que señalen la Ley y el Reglamento. Podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas Juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

**Artículo Vigésimo Quinto: Constitución de las Juntas.** Las Juntas se constituirán en primera citación, salvo que la Ley o los Estatutos establezcan mayorías diferentes, con la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y en segunda citación, con las acciones que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número. Para la celebración de una Junta de Accionistas, la Sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación. En este caso la asistencia y participación en la Junta será certificada bajo la responsabilidad del Presidente y del Secretario de la Junta, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, todo ello sin perjuicio de los quórum especiales establecidos en la Ley. Las Juntas de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad, o por el que haga sus veces, y actuará como Secretario el titular de ese cargo, cuando lo hubiere, o el gerente en su defecto.

**Artículo Vigésimo Sexto: Participación.** Solamente podrán participar en las Juntas de Accionistas y ejercer sus derechos de voz y voto todos los accionistas que al momento de iniciarse esta figuraren como accionistas en el respectivo registro.

**Artículo Vigésimo Séptimo: Poderes.** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación

*deberá conferirse por escrito, por el total de las acciones de las cuales el mandante sea titular a la fecha señalada en el Artículo Vigésimo Sexto de estos Estatutos. El texto del poder para la representación de acciones y las normas para su calificación serán los que señala la Ley y el Reglamento.*

**Artículo Vigésimo Octavo: Actas.** *De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro de actas, el que será llevado por el gerente en conformidad a las normas establecidas por la Ley y el Reglamento. Las actas serán firmadas por quienes actuaron de Presidente y Secretario de la Junta y por tres accionistas elegidos en ella, o por todos los asistentes, si éstos fueren menos de tres. Las actas podrán ser firmadas mediante firma electrónica simple o avanzada. Se entenderá aprobada el acta desde el momento de su firma por las personas señaladas y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere. Si alguna de las personas designadas para firmar el acta estimare que ella adolece de inexactitudes u omisiones, tendrá derecho a estampar, antes de firmarla, las salvedades correspondientes.*

#### **TÍTULO SEXTO: FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo Vigésimo Noveno: Inspectores de Cuenta o Auditores Externos.** *La Junta Ordinaria de la Sociedad nombrará anualmente dos inspectores de cuentas titulares y dos suplentes, o bien auditores externos independientes, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato. Los inspectores de cuentas podrán, además, vigilar las operaciones sociales y fiscalizar las actuaciones de los administradores y el fiel cumplimiento de sus deberes legales, reglamentarios o estatutarios.*

**Artículo Trigésimo: Información disponible a los accionistas.** *La memoria, balance, inventarios, actas, libros y los informes de los inspectores de cuentas, o de los auditores externos, en su caso, quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la Sociedad durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la Junta de Accionistas que deba pronunciarse sobre los mismos.*

#### **TÍTULO SÉPTIMO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

**Artículo Trigésimo Primero: Balance.** *La Sociedad confeccionará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año.*

**Artículo Trigésimo Segundo: Memoria.** *El Directorio deberá presentar a la consideración de la Junta Ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los inspectores de cuentas o los auditores externos, en su caso. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la Sociedad al cierre del ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo.*



**Artículo Trigésimo Tercero: Utilidades y Dividendos.** Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades del ejercicio serán destinadas primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el ejercicio, ella será absorbida con las utilidades retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. Una vez verificada la procedencia de las situaciones anteriores, la Junta de Accionistas determinará el porcentaje de las utilidades líquidas a repartir como dividendo entre sus accionistas inscritos en el Registro de Accionistas al quinto día hábil anterior a la fecha establecida para el pago de los dividendos.

#### **TÍTULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**Artículo Trigésimo Cuarto: Disolución.** La Sociedad se disolverá por reunirse, por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en manos de una sola persona, por acuerdo adoptado por la Junta Extraordinaria y por las demás causales que señale la ley.

**Artículo Trigésimo Quinto: Liquidación.** Disuelta la Sociedad, se agregará a la razón social las palabras "en liquidación" y la Junta de Accionistas deberá elegir a una comisión de tres miembros que procederá a su liquidación, en adelante la "Comisión Liquidadora", y fijará su remuneración. La elección se hará por la primera Junta de Accionistas que se celebre con posterioridad a la disolución o por la Junta que acuerde la disolución. Por acuerdo unánime de las acciones emitidas con derecho a voto podrá nombrarse un solo liquidador o asignar a la Comisión Liquidadora un número diferente de miembros. La Comisión Liquidadora designará de entre sus miembros un Presidente, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad. Si hubiere un solo liquidador, en él se radicarán ambas representaciones. La Comisión Liquidadora procederá a efectuar la liquidación con sujeción y actuando de conformidad a la Ley y a los Estatutos y a los acuerdos que legalmente correspondan a la Junta de Accionistas. Las personas designadas como liquidadores durarán tres años en sus funciones, sin perjuicio de que su mandato pueda ser revocado en los casos que señala la Ley. No obstante lo anterior, no procederá la liquidación de la Sociedad si esta se disolviere por reunirse todas sus acciones en manos de una sola persona.

**Artículo Trigésimo Sexto: Arbitraje.** Todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre los socios, o entre uno o más de ellos y la Sociedad, sea durante su vigencia o liquidación, por cualquier razón y bajo cualquier circunstancia, que estén relacionadas directa o indirectamente con el presente contrato o con una cualquiera de sus cláusulas o efectos, será resuelta por un árbitro arbitrador o amigable componedor, quien actuará sin forma de juicio y en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno, renunciando desde ya las partes a la interposición de cualquiera de ellos, incluso los de casación y queja. El nombramiento del árbitro respectivo se hará de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo entre las partes respecto de la persona que actuará en el cargo de árbitro arbitrador, la designación será efectuada por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la "Cámara de Comercio"), a solicitud escrita de cualquiera de ellas, de entre los integrantes de profesión abogado del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio. Mas en este último caso, el árbitro designado por la Cámara de Comercio será un árbitro mixto, arbitrador en cuanto al

*procedimiento y de derecho en cuanto al fondo, y en contra de sus resoluciones procederán todos los recursos legales que establece la ley respecto de los litigios que se tramitan ante los tribunales ordinarios de justicia.*

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero Transitorio: Suscripción y pago del capital.** *El capital de la Sociedad es de \$74.797.787.999, dividido en 10.139.926.778.628 acciones nominativas, sin valor nominal, de igual valor cada una, de las cuales 695.363.478 acciones corresponden a Serie A y 10.139.231.415.150 acciones de la Serie B, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de de \$66.696.758.332, dividido en 9.005.380.049.737 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 620.093.318 acciones corresponden a la Serie A y 9.004.759.956.419 acciones corresponden a la Serie B, las que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas; (b) con la suma de \$8.101.029.667, dividido en 1.134.546.728.891 acciones nominativas y sin valor nominal, de las cuales 75.270.160 acciones corresponden a la Serie A y 1.134.471.458.731 acciones corresponden a la Serie B, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Frontel Transmisión S.A., rol único tributario número 77.307.979-K y Sistema de Transmisión del Sur S.A., rol único tributario número 77.683.400-9 en la Sociedad. La fusión surtirá sus efectos en la fecha y sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta. Como consecuencia de la fusión, la Sociedad, como entidad absorbente, incorporará a Frontel Transmisión S.A., rol único tributario número 77.307.979-K y a Sistema de Transmisión del Sur S.A., rol único tributario número 77.683.400-9, absorbiéndolas y sucediéndolas en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a las sociedades absorbidas. Estas acciones se emitirán y entregarán a los accionistas de Frontel Transmisión S.A. y Sistema de Transmisión del Sur S.A. de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta.*

**Artículo Segundo Transitorio: Nombre o Razón Social.-** *Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo Primero de los estatutos sociales, mientras la fusión a que se refiere el Artículo Primero Transitorio no haya surtido sus efectos, el nombre o razón social de la sociedad será "Saesa Transmisión S.A.", pudiendo usar el nombre de fantasía "Saesa Transmisión" para todos los efectos comerciales, publicitarios y gestiones ante bancos y organismos públicos y privados."*

Por último, el Presidente informó a los señores accionistas que la propuesta de Fusión debe ser aprobada por la Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Sociedades Anónimas, por tratarse de una operación con partes relacionadas de sociedades anónimas cerradas. Al respecto, se dejó constancia que la Fusión ha sido presentada en términos que respetan los rangos de relación de canje propuestos por el perito en su informe.



En virtud de lo expuesto, el señor Secretario sometió a consideración de la Junta la proposición de Fusión de la Sociedad en la forma y condiciones recién expuestas.

Sometida a la consideración de la Junta la proposición de Fusión de la Sociedad, el acuerdo de fusión, las condiciones para su efectividad, los balances, estados financieros, informe de peritos, el aumento de capital, la relación de canje propuesta, estatutos refundidos de la sociedad absorbente, y los demás antecedentes que le sirven de fundamento, éstas se aprobaron por aclamación en la forma y términos expuestos por el señor Presidente, con el voto favorable de la unanimidad de las acciones presentes con derecho a voto.

También por la unanimidad de los presentes, y por aclamación se aprobó la disolución de la Sociedad como consecuencia de su fusión con Saesa Transmisión dejándose expresa constancia que no será necesario proceder a la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**2) Demás Acuerdos Necesarios y Facultades al Directorio de la Sociedad.**

Tomó la palabra el Secretario, quien señaló que se propone facultar y autorizar ampliamente al Directorio de la Sociedad, para los efectos de la ejecución, materialización y cumplimiento de los acuerdos adoptados en la presente Junta, para adoptar todas las resoluciones que estime necesarias para perfeccionar la Fusión, sin limitación ni exclusión alguna, incluyendo los instrumentos aclaratorios o complementarios que pudieran ser requeridos, y para practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarias para formalizar la Fusión, incluyendo el otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de Fusión y los demás acuerdos adoptados en la Junta, pudiendo conferir todas las autorizaciones y mandatos que estime necesarios para su total y debido cumplimiento y para que éstos produzcan todos sus efectos legales.

Los mandatarios nombrados por el Directorio de la Sociedad podrán otorgar los instrumentos y celebrar los convenios y contratos que jurídicamente resulten necesarios a objeto de radicar en definitiva en Sistema de Transmisión del Sur S.A., rol único tributario número 77.312.201-6, como entidad sobreviviente, los bienes, derechos, contratos, permisos, autorizaciones, concesiones y otros activos de cualquier naturaleza de propiedad de la Sociedad, como asimismo, aquellos que sean necesarios para que produzcan todos sus efectos legales las radicaciones y transferencias de cualquier tipo de obligaciones y deudas que compongan los pasivos de la Sociedad, de todos los cuales Sistema de Transmisión del Sur S.A., se hará cargo como consecuencia de la Fusión. Asimismo, se autoriza expresamente para que el Directorio de la Sociedad otorgue poder especial para suscribir el o los documentos que sean necesarios o convenientes para dejar constancia de la transferencia de los bienes sujetos a registro que adquirirá Sistema de Transmisión del Sur S.A., producto de la Fusión, y para realizar cualquier otra declaración que se requiera para efectos de la presente Junta.

También se propone facultar a **Sebastián Renato Sáez Rees, Gonzalo Caldera Guenther, Marie Christine Hoelck Thjoernelund, Salvador Valdés Correa y Cristián Figueroa Illanes**, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública, total o parcialmente, el acta de la presente Junta y a efectuar las protocolizaciones indicadas en los acuerdos precedentes.

Adicionalmente, el Secretario propuso otorgar poder especial a los señores **Rodolfo Ulloa Bozo**, cédula de identidad número once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta guion tres, **Eduardo Pizarro Aguirre**, cédula de identidad número siete millones novecientos sesenta y nueve mil treinta y tres guion tres, **Marcos Silva Díaz**, cédula de identidad número once millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos nueve guion siete, **Eliezer Pozo Reyes**, cédula de identidad número diecisiete millones veintisiete mil doscientos treinta y dos guion tres, **Javier Salgado Straga**, cédula de identidad número veinticinco millones trescientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro guion uno, **Anselmo Rene Traro Vera**, cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y uno guion siete, **Miriam Cristina Muñoz Gómez**, cédula de identidad número trece millones ochocientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y uno guion seis, **Víctor Eduardo Iturra Huala**, cédula de identidad número dieciséis millones setecientos ochenta mil sesenta guion dos y **Raúl Alexis Rodríguez Gómez**, cédula de identidad número doce millones trescientos treinta y ocho mil ciento noventa y cuatro guion siete, a fin de que cualquiera de ellos, actuando de manera individual y a nombre y en representación de la Sociedad y de Saesa Transmisión, concorra al Servicio de Impuestos Internos y proceda a efectuar todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarias a fin de informar a dicha entidad de la Fusión, modificación de estatutos sociales y disolución de que da cuenta la presente escritura, pudiendo al efecto firmar los formularios y/o resguardos necesarios que le sean solicitados y en general cumplir con todas las formalidades que se requieran para dar cumplimiento a las normas tributarias a este respecto. En el ejercicio de su poder, estarán facultados, especialmente, para hacer toda clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones; solicitar ampliaciones o modificaciones a la iniciación de actividades de Saesa Transmisión y la Sociedad, según sea aplicable, solicitar el timbraje de boletas, facturas y libros de contabilidad, quedando expresamente facultados para suscribir, firmar y presentar toda clase de documentos públicos o privados al efecto.

Por último, se propone facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias en el Registro de Comercio de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que sea pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podrá requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes. Se deja constancia que la Sociedad está inscrita a fojas 2.256, número 1.092 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2021.



Sometida a consideración de la Junta, se aprobó mediante aclamación y por unanimidad facultar al directorio de la Sociedad y a los mandatarios mencionados, en los términos y condiciones antes expuestos.

**CIERRE:**

Ofrecida la palabra, y no habiendo otro asunto que tratar, se levanta la Junta siendo las 11:25 horas.

Jorge Lesser García - Huidobro  
Presidente

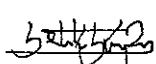
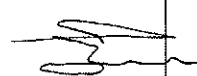
Charles Naylor del Río  
Secretario

Cristián Figueroa Illanes  
p.p. Inversiones Grupo Saesa Limitada

María Isabel Espinoza Cifuentes  
p.p. Cóndor Holding SpA

Sebastián Sáez Rees  
p.p. Inversiones Eléctricas del Sur S.A.

**ASISTENCIA**  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**FRONTEL TRANSMISIÓN S.A.**

<b>NOMBRE</b>	<b>ACCIONES SERIE A</b>	<b>ACCIONES SERIE B</b>	<b>FIRMA</b>
<b>Sebastián Sáez Rees</b> , en representación de <b>Inversiones Eléctricas del Sur S.A.</b> , por	305.439.660	7.409.954.230.822	
<b>Cristián Figueroa Illanes</b> , en representación de <b>Inversiones Grupo Saesa Limitada</b> , por	307.869	5.544.231.314	
<b>María Isabel Espinoza Cifuentes</b> , en representación de <b>Cóndor Holding SpA</b> , por	204.768.662	-	Isabel Espinoza

Santiago, 29 de marzo de 2021.





**CERTIFICADO**

Los abajo firmantes certifican, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

En la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de **Frontel Transmisión S.A.**, celebrada en el día, hora y lugar que se indica en esta acta, asistieron y participaron a distancia a través de sistema de videoconferencia, en forma simultánea, permanente e ininterrumpida durante toda la junta, debidamente representadas, Inversiones Eléctricas del Sur S.A., Inversiones Grupo Saesa Limitada y Cóndor Holding SpA.

---

Jorge Lesser García - Huidobro  
Presidente

---

Charles Naylor del Río  
Secretario

Santiago, 29 de marzo de 2021.



## **CERTIFICADO**

El Notario que suscribe certifica:

**PRIMERO:** Haber asistido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Frontel Transmisión S.A.** la que se celebró en el día, hora y lugar que se indica en el acta precedente, en adelante el "Acta".

**SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en la Junta las personas que indica el Acta.

**TERCERO:** Que asistieron a la Junta accionistas que representan el 99,73333 % del total de acciones Serie A y del 99,450824 % del total de acciones Serie B en que se divide el capital social.

**CUARTO:** Que se cumplieron los trámites estatutarios y legales de convocatoria a Junta Extraordinaria.

**QUINTO:** Que los poderes presentados fueron aprobados en la forma que da cuenta el Acta.

**SEXTO:** Que las proposiciones hechas a la Junta fueron íntegramente leídas, puestas en discusión y aprobadas por los asistentes que da cuenta el Acta.

**SÉPTIMO:** El Acta es un reflejo fiel y exacto de todo lo actuado y acordado en la Junta.

Santiago, 29 de marzo de 2021.



26



OTR-210405-1257-36599

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web [www.cbrchile.cl](http://www.cbrchile.cl) con el código de verificación indicado sobre estas líneas.